



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0014754/2015 en el que se requiere la ampliación del CUADRO DE ABANDERADOS de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, con la incorporación de la bandera de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante CUDAP EXP-UNC N°14754/2015, la Agrupación Estudiantil U.E.U. solicita la ampliación del CUADRO DE ABANDERADOS de la Facultad de Derecho y ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, con la incorporación de la bandera de la Provincia de Córdoba, invocándose el gran número de estudiantes de la Facultad que registran un alto rendimiento y han alcanzado notas sobresalientes en el curso de la carrera de Abogacía (*cf.* fs.1).

Que entre los años 1820 a 1854 la gestión de la Universidad estuvo en manos de las autoridades de la Gobernación de Córdoba. El 2 de julio de 1822 al encontrar exhausto el presupuesto de la Universidad y agotados sus fondos, el Gobernador Juan Bautista Bustos resuelve inyectarle dos mil pesos anuales sobre la gruesa del Obispado, ordenando al mismo tiempo, una visita que encomienda al Doctor José Gregorio Baigorri.

El *Plan* que el visitador prepara, al término de su visita, es aprobado por el Gobernador Bustos el 9 de enero de 1823 y refrendado por el Claustro al día siguiente. La propuesta, sigue ajustadamente la planificación anterior diagramada por Manuel Antonio de Castro.

En el primer año se enseñarían los libros primero y segundo de Justiniano a través de los textos de Vinnio, recomendándose la utilización de la Instituta, tanto en latín como en castellano, para facilitar su consulta, para derecho canónico continuaría utilizándose la obra de Joannis Devoti. El estudio de ambos textos se prolongaba en el segundo año, en los tomos tercero y cuarto de Justiniano y segundo de Devoti. Para el tercer año estaba reservado al estudio del Derecho Patrio o las leyes del estado, que en la práctica se reducía al Derecho Castellano. La enseñanza del Derecho Canónico se extendía al tercer tomo de Devoti, en tanto el cuarto año requería el estudio del Derecho Público y de Gentes y en Cánones, la materia de los concilios.

La enseñanza de la Retórica, obligatoria para teólogos y juristas, se llevaba a cabo los días jueves y semifestivos, impartida por los Catedráticos de Teología, Cánones y Derecho Civil, con clases que se extendían hasta una hora por la mañana utilizándose el ya conocido texto de Bateaux y en su defecto la filosofía de la elocuencia de Capmany.



Durante los cuatro años de cursado los Catedráticos de Derecho Civil y Cánones disponían de una hora diaria, señalándose las cuestiones disciplinares más relevantes, fijando la *communis opinio* que había de sostenerse, descartando las extravagantes e ingeniosas para fundar la buena doctrina *segura y conforme con la práctica*. Debía señalar dos arguyentes sosteniéndolas entre los concurrentes. Tercer año significaba el estudio de las reglas del derecho en tanto el último año requería la ejercitación práctica en el género judicial.

El régimen de evaluación comprendía exámenes de una hora y cuarto de hora para la retórica. Superadas dos previas se podía optar al grado de bachiller en ambas materias o en una sola. La función se extendería por hora y tres cuartos, media hora de lección, una hora para sostener los argumentos del catedrático y el cuarto de hora final destinado a preguntas.

El grado de Licenciado, concluido el cuarto año y aprobado su examen, requería la aprobación previa de bachiller. La obtención del título de Doctor en el quinto año necesitaba de la aprobación de las dos ignacianas, con dos días de término entre ellas.

El 28 de febrero de 1834 se creó la cátedra de Derecho Público por decreto del Gobernador de la Provincia de Córdoba, José Antonio Reynafé. La nueva distribución de materias que plantea el Gobernador Reynafé disminuía el estudio de los Derechos Civil y Canónico, incorporando en el cuarto año el Derecho Público que contó entre sus primeros catedráticos a los doctores Santiago Derqui, Agustín Pastor de la Vega, Enrique Rodríguez y Ramón Ferreira.

El estudio de la materia se hacía de la siguiente manera: primer año, elementos de derecho público, político y de gentes con el texto *Espíritu del Derecho* de Alberto Fritot, segundo año Derecho Constitucional de Benjamín Constant y en el tercer año Economía Política, donde se utilizaría el texto que oportunamente fijara la Cátedra. La Cátedra perduró hasta el 3 de marzo de 1841, donde a pedido del claustro universitario fue suprimida por decreto del Gobernador delegado Claudio Antonio Arredondo.

Corría el año 1854, cuando siendo Presidente de la República Argentina el vencedor de Caseros, General Justo José de Urquiza y estando precisamente a cargo de la presidencia el entonces vicepresidente, Don Salvador María del Carril, se decretó la nacionalización de la Universidad de Córdoba, nacionalidad posteriormente confirmada, dos años después, por ley del Congreso Nacional, el 11 de septiembre de 1856.

Con este mismo carácter, la Universidad ha continuado hasta nuestros días.

Lo expuesto revela el innegable apoyo y reconocimiento que, a lo largo de este difícil período de 34 años del siglo XIX reseñado precedentemente, la Gobernación de Córdoba proporcionó a la Universidad, pese a su difícil situación económica con miras a sostener la magna obra de la Casa de Trejo.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Que tanto Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles como el Museo Histórico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales se han expedido en sentido favorable a la petición de fs.1.

Bajo tales premisas, los alumnos de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que revistan en calidad de Abanderado, Primer Escolta, Segundo Escolta, Suplente de Primer Escolta y, finalmente, Suplente de Segundo Escolta, del pabellón de la Provincia de Córdoba han de resultar seleccionados entre los alumnos que continúan en el orden de mérito y satisfagan los requisitos dispuestos en las Resoluciones Decanales y Ordenanzas del Honorable Consejo Superior de la UNC respecto del Cuadro de Abanderados del pabellón de la Nación Argentina y del Porta Estandarte de esta Casa de Altos Estudios.

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art.1º: Ampliar el CUADRO DE BANDERA de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, disponiendo la presencia de la bandera de la Provincia de Córdoba en las ceremonias universitarias de esta Casa de Altos Estudios.

Art. 2º: Establecer que los alumnos de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que revistan en calidad de Abanderado, Primer Escolta, Segundo Escolta, Suplente de Primer Escolta y, finalmente, Suplente de Segundo Escolta, del pabellón de la Provincia de Córdoba han de resultar seleccionados entre los alumnos que continúan en el orden de mérito y satisfagan los requisitos dispuestos en las Resoluciones Decanales y Ordenanzas del Honorable Consejo Superior de la UNC respecto del Cuadro de Abanderados del pabellón de la Nación Argentina y del Porta Estandarte de esta Casa de Altos Estudios.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Área de Enseñanza (Oficialía), Área de Egresados, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N°205/2015

DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA